

San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2012.-

DECRETO N° 2.832 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 2105/ 110-C-2012.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Ana Lía Castillo de Ayusa presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Excma. Cámara en lo Penal -Sala III- del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 7, la Secretaría Administrativa del Poder Judicial certifica que en el legajo personal de la Dra. Castillo no se registran sanciones disciplinarias.

Que a fs. 10, la Secretaría Judicial de Mesa de Entrada Civil del Centro Judicial Capital informa que no registra ingreso en el sistema informático ningún juicio que tenga la dimitente en los fueros Civil y Comercial Común, Civil en Familia y Sucesiones y en lo Civil, Conciliación y Trámite del Trabajo.

Que a fs. 13, la Oficina de Sumarios con Autores Desconocidos y Antecedentes Penales del Poder Judicial, comunica que la causante no registra antecedentes por causas penales.

Que a fs. 4, toma intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 16 (Dictamen N° 2271/2012),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Ana Lía CASTILLO de AYUSA, DNI N° 10.461.056, al cargo de Vocal de la Excma. Cámara en lo Penal - Sala III- del Centro Judicial Capital, para acogerse a la Jubilación Ordinaria.-

///

///

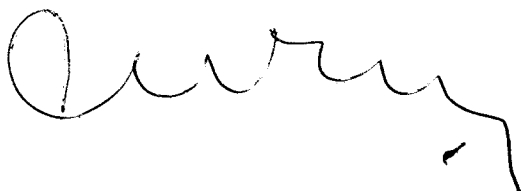
112.-

CONT. DCTO. N° 2.832/14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 2105/ 110-C-2012.-

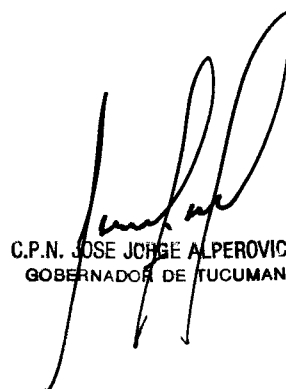
ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio a la causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. JOSE JOERGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN